



**RESOLUCIÓN No. 51**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por la cual se relacionan los estudiantes que aprobaron la totalidad de requisitos del proceso de selección dentro del concurso de Monitorias, conforme al acuerdo N° 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de 2007)”.**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA**, en ejercicio de las facultades estatutarias y reglamentarias, en especial por lo dispuesto en el Reglamento estudiantil y el reglamento de monitorias, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, dentro del término establecido en la convocatoria de monitorias el diecisiete (17) de agosto de 2021, se procedió a verificar las hojas de vida y los requisitos de los aspirantes a monitores dentro de la convocatoria para monitores periodo académico 2021-2 de la Facultad de Ingeniería.
- II. Que dentro de esta revisión del cumplimiento de la totalidad de requisitos se pudo establecer que algunos de los aspirantes cumplen con los mismos.
- III. Que en atención al desarrollo del concurso de monitores se procederá a relacionar los estudiantes que cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos para ser monitor **conforme al acuerdo N° 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de 2007)”**.

Que por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Disponer de las plazas autorizadas por el honorable Consejo Directivo y formalizar la vinculación de dos (2) monitores para la Facultad de Ingeniería, de la lista de elegible resultante del concurso referido así:

No.	CÓDIGO	PROGRAMA	ÁREA
1	105162004	INGENIERÍA INDUSTRIAL	CIENCIAS BÁSICAS
2	140181021	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	PROFESIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Las funciones y desempeños deberán ajustarse a lo dispuesto por el Acuerdo 016 de 2002, modificado por el Acuerdo 03 de 2007, en especial lo previsto en su artículo séptimo (7°).

**PARÁGRAFO:** El desempeño, coordinación de actividades y rendimiento del monitor corresponde ser verificado por el Jefe de Área respectivo.



**ARTÍCULO TERCERO:** Las funciones de los monitores se desarrollarán a partir del cumplimiento de todos los requisitos del reglamento de monitores verificados al momento de la suscripción de los respectivos contratos por la oficina de Talento Humano.

**PARÁGRAFO:** La duración de la monitoria estará comprendida por la vigencia académica del periodo 2021-2.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la oficina de Talento Humano, a las Jefaturas de Áreas, a la Secretaría Académica y Secretaría General para lo pertinente a los contratos e inicio de actividades y demás asuntos a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ**  
Decana

**YENNI KATHERINE CADENA ALBARRACIN**  
Secretaria Académica